

CUESTIONARIO AL MINISTERIO DE HACIENDA

1. Lograda una conciliación o proferida una condena en contra del Estado o de sus entidades estatales en un proceso adelantado por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ¿cuánto es el tiempo aproximado para atender su pago?
2. ¿Existen procesos logísticos estandarizados para el trámite y gestión del pago de las sentencias judiciales en firme y conciliaciones resultantes de procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional? En caso afirmativo, detallarlos. En caso negativo, explicar el por qué no se han implementado.
3. ¿Por qué, si estas obligaciones están respaldadas con los recursos existentes en el Fondo de Contingencias, se presenta mora prolongada en los pagos?
4. ¿Cumple el Estado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 642 de 2019 y en la Sentencia de Tutela de la Corte Constitucional T-066 de 2024, con su obligación de informar a los accionantes beneficiarios: (i) el turno de pago en el que se encuentra, y (ii) la fecha aproximada de pago de la sentencia?
5. Especifique el monto asignado por el Ministerio de Hacienda dentro del presupuesto general de la nación para los años 2023, 2024 y 2025, destinado a atender el pago de sentencias y conciliaciones en los procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. En caso de no haberse asignado, especificar el por qué y exponer la justificación legal que sustentó dicha decisión.
6. Frente al pago de sentencias o conciliaciones en mora dentro de procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional ¿en qué estado se encuentra actualmente la reglamentación del Artículo 338 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público? En caso de no haberse expedido el decreto reglamentario ¿qué gestión se ha realizado al respecto? Explicar detalladamente.
7. Acorde a la habilitación que actualmente permite la Ley 2294 de 2023 a tal fin ¿cuántas sentencias en firme y conciliaciones resultantes de procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han sido canceladas con deuda pública? En caso de no

haberse cancelado, explique el por qué no se ha cumplido con lo dispuesto en la ley.

8. ¿Qué gestión ha realizado el Ministerio de Hacienda para el pago de la deuda por concepto de sentencias y conciliaciones en procesos adelantados por parte de integrantes o exintegrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional desde el año 2023 a la fecha? ¿Ha diseñado algún plan o cronograma para atender el pago de todas las sentencias y conciliaciones en mora y las que se vayan profiriendo a futuro? En caso afirmativo, explique su alcance y los detalles.